



SELLO VARIO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

Correidor le Nueva echo el 5.<sup>o</sup> D. Gaspar de  
Aranda, y el Auto proveido por dho Señora en  
su consecuencia por el 5.<sup>o</sup> D. Joseph Garcia Varo-  
miento y Ruvira Residor Decano de dho Ayun-  
tamiento sediso que mediante aque en dha  
Carta orden nose expreza haverse Indigen  
ciado adho Supremo Consejo de Castilla la De-  
terminacion Declaratoria de la Real Chan-  
celleria de Granada no ha dex facultades sin Real  
permiso en el Señor Correidor para la nomi-  
nacion e Provisione y por lo mismo mando  
levar al que su Señoria tenia nombrado que  
lo hera el Señor D. Juan Jacinto Ruiz, protesta-  
va no le parase perjuicio y rebeldie Fortimo  
nie dha superior orden y su acuerdo para que  
obren los efectos que le Combenzan.  
El Señor D. Gines Garcia Dixo que con esti  
monio de la orden y de la de la Real Chancille-  
ria de Granada con la proposicion antecedente  
reconulte al Real y Supremo Consejo de Castilla.  
El 5.<sup>o</sup> D. Anon Ruiz Por Dixo segun de y cum-  
pla y se ponga en el libro Capitulax.  
En este enado el 5.<sup>o</sup> D. Joseph Ruvira Dixo  
que en quanto de la consulta se conformava con  
el dictamen del 5.<sup>o</sup> D. Gines Garcia Alcanar.  
En vista de las referidas proposiciones y de lo De-  
clarado y resuelto por su Magestad y Señores  
del Supremo Consejo de Castilla y que su  
Mesa tiene obedecida, y que desta Ciudad

Auto

